



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

# CONCEPTO DE DERECHO

## CONCEPTO DE DERECHO



El concepto de Derecho ha sido objeto de múltiples interpretaciones a lo largo de la historia, reflejando la evolución del pensamiento jurídico y las necesidades sociales de cada época. La palabra "Derecho" tiene una rica historia etimológica que proviene del latín *directus*, participio pasado de *dirigere*, que significa "enderezar", "conducir" o "alinear". Esto resalta su carácter normativo al referirse a "lo que conduce rectamente"; es decir, a lo que orienta el comportamiento humano, de acuerdo con principios de justicia, equidad y orden social. Esta idea de rectitud y corrección, está presente en muchas lenguas modernas, como el italiano ("diritto"), el inglés ("right"), el francés ("droit"), el alemán ("recht") y el portugués ("direito"). Todas estas versiones lingüísticas del término, conservan la idea que el Derecho es una disciplina destinada a orientar las relaciones humanas, hacia lo correcto y lo justo.

Desde una perspectiva general, el Derecho puede definirse objetivamente como: "conjunto de normas obligatorias que determinan las relaciones de los seres humanos entre sí". Esta definición enfatiza la obligatoriedad del Derecho y su rol en la organización de la vida en sociedad. De manera más simple, el Derecho se puede describir como una "regla de conducta social obligatoria", cuyo objetivo principal es la reglamentación de las relaciones sociales y, en consecuencia, la creación de una disciplina colectiva que asegure el orden y la paz en las comunidades humanas. Sin embargo, la complejidad de la estructura del Derecho, en cuanto a su origen, contenido, forma, finalidad y utilidad, ha impedido que se pueda dar una definición universalmente aceptada, que sea precisa, clara e integral. Esta dificultad ha llevado a algunos teóricos a afirmar que el Derecho "pertenece a ese orden de cosas que se comprenden mejor cuando no se definen" (Kelsen, 1960)<sup>1</sup>.

Los diferentes manuales sobre introducción al derecho, coinciden en que uno de los primeros en definir el Derecho fue el jurista romano Celso, quien afirmó que: el Derecho es el arte de lo bueno y de lo equitativo (*jus est ars boni et aequi*), una definición que pone de relieve la relación entre Derecho y justicia. En la misma línea, el filósofo Jean-Jacques Burlamaqui, consideraba que el Derecho no es otra cosa que todo lo que la razón aprueba, enfatizando en el papel de la razón, en la creación de normas justas. Por otro lado, Thomas Hobbes<sup>2</sup>, en su obra Leviatán, ofreció una definición mucho más pragmática y bélica, al afirmar que el Derecho es "una facultad de resistir, subyugar, dañar, matar, etc.", reflejando su visión del Derecho como un mecanismo de control y dominación en el estado de naturaleza.

<sup>1</sup> Kelsen, H. (2020). Teoría pura del derecho. Eudeba.

<sup>2</sup> Bredekamp, H. (2012). Thomas Hobbes-Der Leviathan. De Gruyter.

El filósofo Immanuel Kant<sup>3</sup> aportó una definición más equilibrada, en la que concibe el Derecho como "el conjunto de condiciones por las cuales el arbitrio de cada cual puede coexistir con el arbitrio de los demás, según una ley general de libertad" (Kant, 1797). Para Kant, el Derecho debe garantizar que las acciones individuales se desarrolle en armonía con las de los demás, dentro de los límites de la libertad. Antonio Rosmini, por su parte, definió el Derecho como "una facultad de hacer lo que nos plazca bajo el amparo de la ley moral", destacando la libertad del individuo dentro de los límites impuestos por las normas morales.



Desde una perspectiva más normativa, Surville afirmó que el Derecho es "el conjunto de reglas a las cuales, bajo la sanción del poder social, está sometido el uso que el hombre hace de su libertad en sus relaciones con sus semejantes". Aquí, se resalta el rol del Derecho como regulador de la libertad individual y su relación con la coacción social. Duguit, en un enfoque sociológico, manifestó que: "la regla del Derecho es una línea de conducta que se impone a los individuos que viven en sociedad, regla cuyo respeto es considerado en un momento dado, por un grupo social, como la garantía del interés común", subrayando la importancia del Derecho en la protección del bien común y la cohesión social.

Otras definiciones más complejas provienen de autores como M. A. Boistel, quien consideró que: "el Derecho es una actividad personal, protegida por la moral, que impone a los hombres el deber de respetarla y autoriza el empleo de la fuerza para constreñirlos en su cumplimiento". Massé y Vergé definieron el Derecho como: "un conjunto de leyes, a cuya observancia puede el hombre ser constreñido por una fuerza exterior o física", mientras que Bufnoir sostuvo que: "el Derecho es el conjunto de reglas a las cuales está sometida, bajo la sanción del poder social, la libertad del hombre, en conflicto con la libertad de los demás".



El jurista alemán Rudolf von Ihering<sup>4</sup> ofreció una definición más integral, al señalar que: "el Derecho es la suma de las condiciones de la vida social en el sentido más amplio de la palabra, aseguradas por el poder del Estado, mediante la coacción externa". Esta definición resalta la relación entre el Derecho y el Estado, así como el uso de la fuerza para garantizar su cumplimiento. Round, por su parte, consideró el Derecho como: "el control social ejercido por la aplicación sistemática de la fuerza de que dispone una sociedad políticamente organizada", mientras que Marcadé lo definió como "el conjunto, o más bien el resultado general de las disposiciones de las leyes, a las cuales el hombre está sometido, con la facultad de observarlas o violarlas".

<sup>3</sup> Kant, I. (1797). Metafísica de la moral. Newcomb Livraria Press.

<sup>4</sup> Ihering, R. von. (1872). Der Zweck im Recht. Breitkopf und Härtel.

El jurista François Geny ofreció una de las definiciones más completas al afirmar que "el Derecho se presenta como el conjunto de reglas a las cuales está sometida la conducta exterior del hombre, en sus relaciones con sus semejantes, y que, bajo la inspiración de la idea natural de justicia, en un estado dado de la conciencia colectiva de la humanidad, aparecen susceptibles de una sanción social, en caso de necesidad coercitiva". Según Stammler, el Derecho es: "la voluntad vinculatoria, autárquica e inviolable", mientras que Baudry-Lacantinerie<sup>5</sup> lo define como: "el conjunto de preceptos que rigen la conducta de los hombres en relación con sus semejantes, por cuyo medio, es posible, al mismo tiempo que justo y útil, asegurar su cumplimiento por medio de la coacción exterior".

Finalmente, el jurista Radbruch<sup>6</sup> afirmó que el Derecho es "el conjunto de las normas generales y positivas que regulan la vida social", mientras que Bonnecase lo definió como "el conjunto de reglas de conducta exterior que, consagradas o no expresamente por la ley, aseguran la armonía social sobre el fundamento de las aspiraciones colectivas e individuales" (Radbruch, 1955). El jurista colombiano Valencia Zea resumió el Derecho como "el conjunto de normas que someten a regulación las relaciones que nacen entre las personas que viven en sociedad en la satisfacción de sus necesidades a fin de asegurar el orden social".



En resumen, el Derecho, en su acepción más amplia, puede ser definido como un sistema normativo que regula la conducta humana, protege los derechos, impone deberes y garantiza la justicia y la estabilidad social mediante la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento. A lo largo de los siglos, distintas corrientes han intentado definirlo desde enfoques filosóficos, sociológicos y normativos, destacando su importancia como fundamento de la vida en sociedad y como instrumento indispensable para alcanzar el orden y la justicia.

## El Derecho como ciencia

El debate sobre si el Derecho puede ser considerado una ciencia, ha sido objeto de amplia discusión entre los teóricos del Derecho. Para muchos, el carácter científico del Derecho no presenta dudas, dado que posee un objeto propio y específico, que es la regulación de las relaciones sociales mediante normas obligatorias vigentes, conocidas como "fuentes formales del Derecho", y un conjunto de elementos objetivos que constituyen las llamadas "fuentes reales del Derecho". Estas últimas están fundamentadas en ciencias positivas como la Sociología, la Economía, la Psicología y la Moral, que estudian el comportamiento humano y las dinámicas sociales (Bonnecase, 1920)<sup>7</sup>. De acuerdo con esta perspectiva, el Derecho se conforma como un sistema de conocimientos críticos y teóricos organizados sistemáticamente, de acuerdo con pautas objetivas, lo cual le otorga un estatus científico.

<sup>5</sup>Baudry-Lacantinerie, J. L. E. (1920). *Traité théorique et pratique de droit civil* (5<sup>a</sup> ed.). Imprimerie et Librairie Générale de Jurisprudence et de Médecine

<sup>6</sup>Radbruch, G. (1955). *Introducción a la filosofía del derecho*.

<sup>7</sup>Bonnecase, J. (1920). *Traité de droit constitutionnel*. Imprimerie Felix Alcan.

El Derecho como ciencia, no solo busca organizar y regular las relaciones sociales, sino también medir, registrar y analizar los fenómenos jurídicos a través de un método mixto, que combina tanto el método cien-tífico como el método filosófico. Cuando se estudian los fenómenos particulares de la realidad jurídica, se recurre al método científico, que incluye la observación, la experimentación, la verificación y la inducción. Este método permite identificar las leyes generales que rigen los fenómenos jurídicos. Sin embargo, cuando los datos son insuficientes para una generalización adecuada, es necesario utilizar el método filosófico, que se basa en la deducción y la reflexión crítica sobre los hechos y las normas, ubicándolos en un posible marco hipotético. De este modo, el método mixto del Derecho permite combinar la inducción sociológica con la deducción filosófica, adaptándose a la complejidad inherente de los fenómenos jurídicos y al estado embrionario de las ciencias sociales.